

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lín
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

## BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

## Sección de Administración Provincial Págs.

## Gobierno civil de Santander

Circular n.º 320. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación con normas para la formación del Censo de Ex Combatientes..... 2 a 4

Circular n.º 321. Dando un plazo de quince días a los propietarios de vehículos de carga de tracción mecánica para proveerse del carnet-tarjeta de circulación. 4

Circular n.º 322. Reiterando a los señores alcaldes den cumplimiento a lo dispuesto en la Circular n.º 268, sobre plazos para la evacuación de informes, publicada en el "Boletín Oficial", número 129, fecha 27 de Octubre próximo pasado ... 4

## Diputación provincial de Santander

Suspensión del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de 25 de Octubre próximo pasado ..... 4

## Sección de "Boletín Oficial del Estado" Págs.

## Jefatura del Estado

Ley sobre los haberes del Clero..... 4 y 5

## Sección de Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro ..... 5 a 7

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ..... 7 a 9

Delegación de Combustibles de Santander 9

Servicio Nacional Agronómico ..... 9

Jefatura de Obras Públicas de Santander . 9

Subsidio al Combatiente ..... 10-11

## Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Hermandad de Campoo de Suso, Ampuero, Miera, Los Corrales de Buelna, Cieza, Voto y Villacarriedo ..... 12

## Sección de Anuncios Particulares

Banco Mercantil ..... 12

Sociedad Anónima "Taurina Montañesa" 12

## Sección de Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

## CIRCULAR NUMERO 320

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 29 de Noviembre último, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

## Dando normas para la formación del Censo de Ex Combatientes

"Creado el Servicio Nacional de Ex Combatientes, necesita, para el debido cumplimiento de la misión que le ha sido confiada, de un Censo detallado de cuantos combatieron a las órdenes del Caudillo, que sirva de base para realizar prácticamente las normas de

incorporación a los puestos de honor, trabajo y mando que se les reservan por disposición del Fuero del Trabajo.

La importancia de la función pública que ha de cumplir el Censo de Ex Combatientes, exige garantías de exactitud, que han de ser acreditadas mediante la intervención, en su formación, de los alcaldes y secretarios de Ayuntamientos, a quienes se confía la inscripción precisa para efectuar dicho trabajo, y con tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La inscripción de filiaciones individuales necesaria para llevar a cabo la formación del Censo de Ex Combatientes estará a cargo de los Ayuntamientos, que dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir del día 15 de Diciembre próximo, para verificar dicha inscripción.

Artículo 2.º Por los Gobernadores civiles se remitirán a los alcaldes las hojas declaratorias necesarias,

y estas Autoridades anunciarán la formación del Censo, haciendo un llamamiento a los ex combatientes para que comparezcan en la Secretaría municipal, provistos de los documentos cuya presentación se exige para acreditar los distintos extremos de la filiación.

Artículo 3.º La Alcaldía podrá señalar los centros o dependencias municipales donde pueden realizarse las inscripciones, de acuerdo con los delegados locales de Ex Combatientes o jefes locales del Movimiento, quienes podrán fiscalizar la formación de las hojas declaratorias, cuidando de que las inscripciones

se realicen de conformidad con las advertencias contenidas en el modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Artículo 4.º Ultimada la inscripción, que tendrá lugar, precisamente, dentro del plazo señalado al efecto, los alcaldes harán entrega de las hojas, debidamente clasificadas, a las Delegaciones locales de Ex Combatientes o, en su defecto, al jefe local del Movimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.”



# FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS

## SERVICIO NACIONAL DE EX COMBATIENTES

### HOJA DECLARATORIA DE FILIACION INDIVIDUAL

Provincia de ..... Partido judicial de .....

Ayuntamiento de ..... Pueblo de ..... N.º (1) .....

Apellidos ..... Nombre .....

Nació el ..... de ..... de ..... en ..... provincia de ..... Reside en ..... provincia de ..... calle de ..... número.....

### FILIACION FAMILIAR

Estado ..... Nombre de la esposa (2) .....  
 ..... Número de hijos .....  
 Varones..... Edades (3) .....  
 Hembras..... Edades (4) .....

Número de hermanos ex combatientes: vivos..... muertos (5) .....

Personas que viven a su cargo (6) .....

### FILIACION PROFESIONAL

Profesión u oficio..... Categoría o especialidad .....

Tiempo que lo viene ejerciendo ..... ¿Dónde? .....

¿ Está colocado actualmente?..... Cargo que ocupa..... ¿Dónde?.....

Empresa ..... Titulos que posee..... Idiomas que habla.....  
 Trabajos especiales..... Otros conocimientos .....  
 Empresa ..... Trabajos que realizaba antes del Movimiento .....

### FILIACION ECONOMICA

Sueldo o jornal ..... Otros ingresos (7)..... ¿Por qué concepto? (8) .....

Contribución que paga ..... ¿Por qué concepto? (9) .....

Renta de casa ..... Cédula personal: Tarifa..... Clase..... Tiene bienes la mujer o los hijos ..... ¿En qué cuantía? (10) .....

### FILIACION POLITICA (11)

Ideas políticas antes del Movimiento ..... ¿A qué partido estuvo afiliado? .....

..... ¿Con qué cargo?..... ¿Intervino en propaganda?.....

Conducta observada después del 18 de Julio ..... ¿Es afiliado?..... en calidad de .....

..... en la provincia de ..... desde la fecha de .....

Número carnet ..... Cargos desempeñados en el Partido .....

Sanciones sufridas .....

### FILIACION MILITAR (12)

¿Ha sido voluntario?..... ¿En qué fecha?..... ¿En qué Cuerpo? .....

Tiempo de voluntario en 1.<sup>a</sup> línea .....Tiempo de servicio forzoso en 1.<sup>a</sup> línea.....

Cuerpo ..... Tiempo total de servicio en 2.<sup>a</sup> línea..... Reemplazo.....

Graduación alcanzada ..... ¿Ha sido herido?..... ¿Cuántas veces y en qué Unidad?.....

..... ¿Es mutilado?..... Tanto por ciento.....Recompensas ordinarias.....

Recompensas especiales .....

Observaciones (13) .....

En ..... a..... de..... de 1939.—Año de la Victoria.

El ex combatiente,

El secretario,

El jefe local de FET y de las JONS.,

### ADVERTENCIAS

- (1) Número de la hoja declaratoria por orden de redacción de la misma.
- (2) Consignar el nombre y dos apellidos.
- (3 y 4) Escribir entre cada dos rayitas la edad de cada uno de los hijos, de mayor a menor.
- (5) Muertos en campaña o en Hospitales militares.
- (6) Sólo se consignará el número de ascendientes y hermanas que vivan a costa del ex combatiente.
- (7) Se hará constar en cifra la cantidad que declara el ex combatiente.
- (8) Trabajo, pensiones, etc.
- (9) Industrial, Rústica o Urbana.
- (10) Se consignará la que declara el ex combatiente.
- (11) De este apartado sólo se preguntará al ex combatiente por las preguntas que se hallen subrayadas y se comprobará la contestación con la presentación por el ex combatiente de los correspondientes documentos. Las restantes preguntas se contestarán por el jefe local del Movimiento.
- (12) Todas las contestaciones que se den a las preguntas de este apartado se acreditarán con la presentación de los documentos que los comprueben.
- (13) El jefe local del Movimiento y el secretario municipal darán aquí las explicaciones que estimen necesarias para la aclaración de los datos en la hoja declaratoria.

El secretario del Ayuntamiento y el jefe local del Movimiento responden de la veracidad de los datos, cuya declaración debe ser comprobada documentalmente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y, especialmente, para el de los señores alcaldes de esta provincia, que pondrán el máximo celo en el exacto cumplimiento de lo que se ordena y dentro del plazo que se señala, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir por su morosidad.

Santander, 2 de Diciembre de 1939.

**AÑO DE LA VICTORIA**

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

CIRCULAR NUMERO 321

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**Delegación provincial de Santander**

Al objeto de cumplimentar todo cuanto está ordenado en materia de transportes por carretera, en nuevas vigentes disposiciones dadas por la Superioridad, pongo en conocimiento de todo dueño o propietario de la provincia de vehículos de carga de tracción mecánica (furgoneta, camioneta o camión) la necesidad que tienen de proveerse, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la inserción de la presente nota, de su correspondiente carnet y tarjeta de circulación, documentos sin los cuales, terminado el plazo fijado, no podrán circular ni dedicarse a transporte, aparte de la sanción a que hubiere lugar, ninguno de los anteriores citados vehículos.

Contra presentación de la tenencia de anterior carnet y documentos se extenderán los nuevos (carnet, tarjeta de circulación, etc.) en la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, Lepanto, número 5, Santander, a las horas de las dieciséis a las dieciocho.

Santander, 5 de Diciembre de 1939.

**AÑO DE LA VICTORIA**

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
GOBERNADOR CIVIL DELEGADO INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

CIRCULAR NUMERO 322

**Ayuntamientos**

En el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 27 de Octubre último, se publicó la siguiente Circular número 268:

"Con relativa frecuencia viene observando este Gobierno que, por algunas Alcaldías, no se envían con la debida diligencia los informes o los documentos que desde este Centro se les reclaman.

En el artículo 13 del Reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1890 se disponía que los informes se evacuaran dentro de un mes, y que cuando se trate únicamente de la remisión de documentos, este plazo se reducirá a la mitad.

La experiencia tiene demostrado que, salvo casos excepcionales, no es necesario tan largo lapso de tiempo para aquellos trámites.

Cree este Gobierno que en término de ocho días,

contados desde el siguiente al de la recepción de la petición del informe, puede ser éste evacuado, por punto general, y que, en el término de cuatro días, pueden remitirse antecedentes o documentos reclamados. Sólo cuando, a su vez, la Alcaldía tenga que dirigirse a otra dependencia u organismo en demanda de datos y documentos, podrá estar justificado un plazo mayor; pero, en tales casos, el alcalde deberá cuidar de acelerar este trámite lo antes posible y de que se le conteste con la máxima rapidez.

Espero, pues, del probado celo de las Autoridades locales, a quienes esta Circular va dirigida, que cumplirán las prevenciones expuestas sin dar lugar a requerimientos y sanciones, que este Gobierno lamentaría tener que imponer.

Los señores alcaldes se servirán acusar recibo de la presente Circular."

Y como muchos señores alcaldes no han acusado recibo hasta la fecha a la citada Circular, según se interesaba, se les reitera a los efectos que se tenía ordenado.

Santander, 4 de Diciembre de 1939.

2454

**AÑO DE LA VICTORIA**

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Anuncio**

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 22 de Noviembre pasado, acordó suspender el Concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 25 de Octubre último, estudiándose las nuevas normas para la convocatoria de otro nuevo, con sujeción a la Orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.

**Sección de "Boletín Oficial del Estado"**

**JEFATURA DEL ESTADO**

**LEY**

El Estado español, consciente de que su unidad y grandeza se asientan en los sillares de la Fe Católica, inspiradora suprema de sus imperiales empresas, y deseoso de mostrar una vez más, y de una manera práctica, su filial adhesión a la Iglesia, así como de reparar al propio tiempo lo inicua expoliación de que los Gobiernos liberales hicieron de su patrimonio al consumir aquel sacrilego despojo que uno de nuestros más insignes polígrafos denominó "inmenso latrocinio"; se propone por esta Ley rendir el tributo debido al abnegado Clero español, cooperador eficazísimo de nuestra victoriosa Cruzada.

Tributo de justicia, por otra parte, que España entera reclama y su Gobierno se complace en promulgar, como una expresión de la gratitud nacional para ese

Clero admirable, encarnación vigorosa de las más altas cualidades de la raza, que en tan señalada ocasión supo espiritualizar aún más la gloria de nuestras armas con el ejemplo de sus virtudes heroicas, como nunca destacadas por la barbarie de quienes en su odio a todo lo verdaderamente español y católico hallaron en las cercanías de nuestros altares sus víctimas preferidas.

En este sentido se establecen en esta Ley las dotaciones que para obligaciones eclesiásticas consignaba el último presupuesto general del Estado de la Monarquía.

En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo primero.—A partir del día primero del corriente mes, se restablece en el presupuesto del Estado, con las modificaciones que a continuación se expresan, las dotaciones necesarias para satisfacer los haberes del Clero Catedral, Colegial, Parroquial y Conventual, con arreglo a las asignaciones que a cada categoría se atribuyeron en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, así como las correspondientes asignaciones de material.

Artículo segundo.—La partida que, bajo el epígrafe de "Seminarios y Bibliotecas", figuraba en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, será aumentada en un millón de pesetas.

Igual aumento experimentará la que, bajo el epígrafe de "Obras y Alquileres", se destinaba a la reparación ordinaria de Templos.

Para el estudio de los proyectos de construcción y reparación de los Templos devastados a consecuencia de la guerra, se destinará una partida de cincuenta mil pesetas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitará un crédito extraordinario, en cuantía que no podrá exceder de la suma de la sexta parte de la consignación atribuida a las expresadas atenciones en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno y de los aumentos indicados en el artículo anterior, destinado a satisfacer los haberes y dotaciones de material de que se hace referencia en el artículo primero.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Ministerios de Justicia y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

Artículo quinto.—Queda derogada la Ley de seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, denominada de haberes pasivos del Clero, cuya efectividad se declara terminada el treinta y uno de Octubre del año en curso.

Disposición transitoria. A los sacerdotes mayores de setenta años que ejercían cargo eclesiástico en once de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y figuraban en el Escalafón formado en cumplimiento de la Ley de seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, así como a los mayores de sesenta y cinco años que, hallándose en iguales condiciones, se encuentren actualmente imposibilitados para el ejercicio de aquél, se les reconoce el derecho a percibir los dos tercios de la dotación correspondiente al mencionado beneficio.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—**Francisco Franco.**

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de Noviembre de 1939). 2269

## Sección de Anuncios Oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Dirección técnica.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse); término de Quintanamanil; Municipio de Campoo de Yuso; expediente número 22.

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y de lo que se preceptúa en el 23 del Reglamento dictado para su ejecución, se señala un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el señor alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que figuran en la relación publicada a continuación para la realización de las obras que se indican en la cabeza de este anuncio.

Zaragoza, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero director, M. Echevarría (rubricado). 2428

#### Relación que se cita

- Número 1. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamanil.
2. José López González, en Quintanamanil.
3. Jacinta Fernández Gómez, en ídem.
4. Herederos de Julia Quevedo, en ídem.
5. Tomás Ruiz López, en Villasuso.
6. José Díaz Argüeso, en Quintanamanil.
7. Herederos de José Gutiérrez, en ídem.
8. Juliana Gutiérrez Gutiérrez, en Servillas.
9. Paterno Montes Gutiérrez, en Quintanamanil.
10. Jacinta Fernández Gómez, en ídem.
11. Junta vecinal de Quintanamanil.
12. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, en Quintanamanil.
13. Marcos Gutiérrez Gutiérrez, en Servillas.
14. Herederos de Ramón Gómez Salazar, en Arija.
15. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamanil.
16. Herederos de José Fernández Gómez, en ídem.
17. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
18. José González Castaños, en La Costana.
19. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamanil.
20. Antonia Ahumada Ahumada, en Villasuso.
21. Carlos Fernández Vega, en Barrio (C. de Suso).
22. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamanil.
- 22 bis. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
23. Jacinta Fernández Gómez y Manuel Argüeso Gutiérrez, en Quintanamanil y Servillejas.
24. Jacinta Fernández Gómez y Manuel Argüeso Gutiérrez, en ídem ídem.
25. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
26. Juliana Fernández Moreno, en Madrid (Relatores, 9).
27. Jacinta Fernández y Manuel Argüeso, en Quintanamanil y Servillejas.
28. Jacinta Fernández y Manuel Argüeso, en ídem ídem.
29. Julián Fernández Moreno y hermanos, en Madrid (Relatores, 9).
30. Julián Fernández Moreno y hermanos, en ídem.

31. Jacinta Fernández y Manuel Argüeso, en Quintanamánil y Servillejas.
32. Julián Fernández Moreno y hermanos, en Madrid (Relatores, 9).
33. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamánil.
34. Herederos de José Fernández Gómez, en ídem.
35. Herederos de José Fernández Gómez, en ídem.
36. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, en ídem.
37. Pedro Hidalgo Arce, en ídem.
38. Parroquia de Servillas, en Servillas.
39. Pedro Hidalgo Arce, en Quintanamánil.
40. Parroquia de Quintanamánil, en ídem.
41. Pedro Hidalgo Garcés, en ídem.
42. Demetrio López Gutiérrez, en Monegro.
43. Julián Fernández Moreno y hermanos, en Madrid.
44. Valentín Gutiérrez y Gutiérrez, en Servillas.
45. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamánil.
46. Julián Fernández Moreno y hermanos, en Madrid.
47. José López y Manuel Argüeso, en Quintanamánil y Servillejas.
48. Rosa Pérez Ruiz, en Quintanamánil.
49. Vicenta Montes López, en Servillejas.
50. Herederos de Fidel Díaz, Cándido Fernández y Ramón Argüeso, en Servillas y Lanchares.
51. Herederos de José Fernández Gómez, en Quintanamánil.
52. Rosa Pérez Ruiz, en ídem.
53. Jacinta Fernández Gómez, en ídem.
54. Domitila Díez Hoyos, en Villasuso.
55. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamánil.
56. Cipriana Gutiérrez, en ídem.
57. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, en La Costana.
58. Francisco Mantilla Díez, en Quintanamánil.
59. Andrea Robles Muñoz, en La Costana.
60. Elvira Montes Pérez, en Quintanamánil.
61. Paterno Montes Gutiérrez, en ídem.
62. Rosa Pérez Ruiz, en ídem.
63. Jacinta Fernández Gómez, en ídem.
64. Valentín Gutiérrez y Gutiérrez, en Servillas.
65. Herederos de José Fernández Gómez, en Quintanamánil.
66. Pedro Hidalgo Arce, en ídem.
67. Junta vecinal de Quintanamánil.
68. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
69. Luis Sáinz Hoyos, en Bustamante.
70. Domitila Díez Hoyos, en Villasuso.
71. Julián Fernández Moreno y hermanos, en Madrid.
72. Ramona Argüeso Fernández, en Servillas.
73. Francisco González, en Llano.
74. Justo Lavín Fernández, en Bustamante.
75. Anastasio Argüeso Fernández, en Llano.
76. Ramón Argüeso Fernández, en Bimón.
77. Pedro Gutiérrez González, en Bustamante.
78. Anselmo López López, en Servillas.
79. Herederos de María Ahumada Hoyos, en Bustamante.
80. Fernando Argüeso Argüeso, en Quintanilla.
81. José González Castaño, en La Costana.
82. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamánil.
- 82 bis. Eusebio Fernández, en La Riva.
83. Florencia Sedano Pérez, en Quintanamánil.
84. Valentín Gutiérrez Gutiérrez, en Servillas.
85. Herederos de Domingo Sáiz Montes, en ídem.
86. Ramón Gutiérrez Sáiz, en Arija.
87. Agapito Fernández Ceballos, en La Costana.
88. Luis Sáiz Hoyos, en Bustamante.
89. Cándida Fernández Vixelva, en Lanchares.
90. Julián Gutiérrez y Gutiérrez, en Llano.
91. Manuel Argüeso Fernández, en Bustamante.
92. Angela González Ahumada, en ídem.
93. Francisco y Avelina Ruiz y Ruiz, en Arija.
94. Parroquia de Quintanamánil.
95. Francisca Ruiz Gutiérrez, en Arija.
96. Manuel López Sáiz, en Orzales.
97. Elvira Montes Pérez, en Quintanamánil.
98. Flora Fernández, en La Población.
99. Petronila Montes González, en ídem.
100. José López González, en Quintanamánil.
101. Marcelino Manzanedo López, en Villasuso.
102. Herederos de Jacinto López Peña, en Servillas.
103. Eusebio Fernández García, en La Riva.
104. Herederos de Jacinto López Peña, en Servillas.
105. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
106. Nicanor Sáiz Montes, en Servillas.
107. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
108. Catalina López López, en Servillas.
109. Braulio Alvarez Peña, en Quintanilla.
110. Francisco Díez Hoyos, en Villasuso.
111. Matías Hoyos y Eulogio Sáiz, en ídem.
112. Romualdo Montes González, en ídem.
113. Francisco Díez Hoyos, en Llano.
114. Pedro Ruiz y Francisco Campo, en ídem.
115. Herederos de Pío Moreno Sáiz, en Orzales.
116. Atanasio Fernández, en ídem.
117. Ramón Díaz Argüeso, en Servillas.
118. Alberto Gutiérrez Gutiérrez, en Quintanamánil.
119. Luis Sáiz Hoyos, en Bustamante.
120. Gregorio Martínez López, en La Costana.
121. Juan Díez Gutiérrez, en ídem.
122. Valentín Gutiérrez Gutiérrez, en Servillas.
123. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
124. Cirilo Alonso Alonso, en Servillas.
125. Cipriano Gutiérrez, en Quintanamánil.
126. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
127. Francisco Mantilla Díez, en Quintanamánil.
128. Alberto Gutiérrez Gutiérrez, en ídem.
129. Julián Fernández Moreno y hermanos, en Madrid.
130. Saturnino Díaz Argüeso, en Servillejas.
131. Herederos de María Ahumada, en Bustamante.
132. Juliana Fernández Alonso, en ídem.
133. Valentín Gutiérrez, en Servillas.
134. Amalia Ruiz, en Monegro.
135. Angela González Ahumada, en Bustamante.
136. Amadeo Ruiz, en Aguayo.
137. José López López, en Servillas.
138. Josefa López, en Aguayo.
139. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, en Quintanamánil.
140. Gorgonio Alvarez, en Renedo.
141. Dionisia Gutiérrez, en Quintanilla.
142. José Díaz Argüeso, en Quintanamánil.
143. Parroquia de Quintanamánil.
144. Eusebio Fernández García, en La Riva.
145. Rafael Sáiz González, en Servillas.
146. Saturnina Martínez Sáiz, en La Costana.
147. Angela González Ahumada, en Bustamante.
148. Ramón Argüeso, en Servillejas.
149. Manuel Argüeso Gutiérrez, en ídem.
150. Ecequiel y José López, en La Costana y Servillas.
151. Junta vecinal de Quintanamánil.
152. José López y López, en Servillas.

153. Alberto Gutiérrez y Gutiérrez, en Quintanamán.
154. Gorgonio Alvarez, en Renedo.
155. Agapito Díez Fernández, en Villasuso.
156. Julián Sáinz López, en Servillas.
157. Francisco Díaz Argüeso, en ídem.
158. Juan Díez Gutiérrez, en La Costana.
159. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, en Quintanamán.
160. Gorgonio Alvarez, en Renedo.
161. Ramona Argüeso Fernández, en Servillas.
162. Herederos de Pedro Manuel Bustamante, en Bustamante.
163. Damián García Ruiz, en La Riva.
164. Matías Hoyos López, en Villasuso.
165. Valentín Díez Hoyos, en La Costana.
166. Romualdo Montes González, en ídem.
167. Angela González Ahumada, en Bustamante.
168. Jacinto López López, en Villasuso.
169. Alberto Gutiérrez y Gutiérrez, en Quintanamán.
170. Alberto Gutiérrez y Gutiérrez, en ídem.
171. Juan Díez Gutiérrez, en La Costana.
172. Herederos de Pedro Manuel Bustamante, en Bustamante.
173. Gregorio Martínez López, en La Costana.
174. Valentín Fernández, en Monegro.
175. Herederos de María Fernández, en Villasuso.
176. Elvira Montes, en Quintanamán.
177. Domitila Díez Hoyos, en Villasuso.
178. Luis Sáinz Hoyos, en Bustamante.
179. Policarpo Arenas Ruiz, en Villasuso.
180. Miguel Hoyos, en ídem.
181. Manuel Argüeso Gutiérrez, en Servillejas.
182. Herederos de Mariano Ruiz, en Quintanamán.
183. Víctor Salas López, en Buenos Aires.
184. Miguel Hoyos López, en Villasuso.
185. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
186. Idem ídem.
187. Idem ídem.
188. Idem ídem.
189. Idem ídem.
190. Jacinta Fernández Gómez, en Quintanamán.
191. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
192. Idem ídem.
193. Idem ídem.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Plaza de la Villa, 2. Teléfono 13833. Madrid

### PROGRAMA DE CONCURSOS

De la Academia

TRIENIO DE 1939-41

**Tema:** IDEA DEL IMPERIO. SU HISTORIA EN EL PENSAMIENTO ESPAÑOL Y SUS MANIFESTACIONES EN LA POLITICA DE ESPAÑA

#### Condiciones especiales

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán diez mil pesetas en metálico, Diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en

varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor o autores el Diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.<sup>a</sup> La Corporación concederá el título de académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.<sup>a</sup> El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de Diciembre de 1941; su extensión no excederá de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

#### Premios instituidos

por el señor don José Santa María de Hita

TRIENIO DE 1939-41

**Tema:** A LA VIRTUD Y AL TRABAJO

#### Condiciones especiales

1.<sup>a</sup> Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar extraordinario.

2.<sup>a</sup> Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el Diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.<sup>a</sup> La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozcan a los solicitantes.

4.<sup>a</sup> Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.<sup>a</sup> Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce del día 31 de Diciembre de 1941.

7.<sup>a</sup> La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

**Premio a la obra escrita sobre Moral  
que sea más útil**

**Tema:** ESTUDIO DE ALGUNA O VARIAS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA HUMANA, EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS O APLICACIONES A LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA, A LA ENSEÑANZA O A LA BENEFICENCIA PUBLICA Y PRIVADA

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación; admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

**Condiciones especiales**

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán **tres mil pesetas** en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de Diciembre de 1941.

**Fundación para el "Premio del Conde de Toreno"**

BIENIO DE 1937-38

Vigésimo primero concurso ordinario

**Tema:** REPERCUSIONES DEMOGRAFICAS EN LA ULTIMA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA. PROBLEMAS QUE PLANTEAN Y SOLUCIONES POSIBLES

**CONCURSOS EXTRAORDINARIOS**

Trigésimo cuarto

**Tema:** EL PROBLEMA ESPAÑOL DE LA VIENDA EN LA CIUDAD Y EN EL CAMPO

Trigésimo quinto

**Tema:** DEL INTERVENCIONISMO DEL ESTADO EN EL ORDEN ECONOMICO: SUS VENTAJAS E INCONVENIENTES. LIMITES EN QUE DEBE

MANTENERSE

Trigésimo sexto

**Tema:** EXAMEN COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS DE ORGANIZACION POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL EXISTENTES EN ALEMANIA, ITALIA Y PORTUGAL

BIENIO DE 1939-40

Vigésimo segundo ordinario

**Tema:** INDICE BIO-BIBLIOGRAFICO CRITICO DE LOS ECONOMISTAS ESPAÑOLES DE LOS SIGLOS XVII A XIX, DESDE CRISTOBAL PEREZ DE HERRERA (1595-1617) HASTA ALVARO FLOREZ ESTRADA, INCLUSIVES; CON ESPECIAL EXAMEN DE LOS ANTI-MERCANTILISTAS ALBERTO STRUZZI (DIALOGOS SOBRE EL COMERCIO DE LOS REINOS DE CASTILLA,

1624, BIBLIOTECA NACIONAL, LIBROS RAROS); MANUEL DE LIRA (1672) Y DIEGO JOSE DORNER (1678) Y DEL PRECURSOR ESPAÑOL DE LOS FISIOCRATAS FANCESES FRANCISCO CENTANI (TIERRAS, 1671, BIBLIOTECA NACIONAL, LIBROS RAROS); EXPOSICION Y CRITICA DE LAS DIFERENTES DOCTRINAS ENTRE ELLOS PREDOMINANTES SOBRE LA NATURALEZA DE LA RIQUEZA Y DE LA MONEDA, Y SOBRE LA ACCION DE LOS IMPUESTOS; ESBOZO DE LA INFLUENCIA EJERCIDA POR DICHAS DOCTRINAS EN SU TIEMPO AL TRAVES DE LA LEGISLACION SOBRE LA EVOLUCION ECONOMICA Y, EN CONSECUENCIA, SOCIAL Y POLITICA DE ESPAÑA

La Memoria deberá contener un índice bio-bibliográfico de los libros consultados y no mencionados en el texto.

**Fundación para el "Premio del Marqués  
de la Vega de Armijo"**

TRIENIO DE 1938-40

**Tema:** INFLUENCIA DE LOS TRATADISTAS ESPAÑOLES ANTERIORES A GROCIO EN LA FORMACION DE LA CIENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

**Fundación para el "Premio del Conde de Torreánaz"**

TRIENIO DE 1938-40

**Tema:** DOMINGO DE SOTO Y SU DOCTRINA JURIDICA

**Condiciones especiales**

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán **cuatro mil pesetas** en los concursos del Conde de Toreno y **seis mil pesetas** en los del Conde de Torreánaz y Marqués de la Vega de Armijo. En todos ellos, además de la recompensa en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de Diciembre de 1940.

**Reglas generales para los presentes concursos**

1.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren.

2.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.<sup>a</sup> Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Según la disposición testamentaria del fundador del "Premio del Conde de Torreánaz", la Academia no ha de premiar ni imprimir, en los Concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica.

5.<sup>a</sup> No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las memorias u obras que se presenten a concurso.

6.<sup>a</sup> A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por acuerdo de la Academia: el académico secretario, Juan Zaragüeta y Bengochea. 2409

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2. Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

## DELEGACION DE COMBUSTIBLES DE SANTANDER

La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, por Orden de 22 de Noviembre, ha dispuesto lo que sigue:

Con objeto de poder organizar eficazmente la distribución y los fletes de los carbones, todas las empresas productoras, consumidoras y almacenistas de estos combustibles deberán comunicar antes del día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo a la Federación de Sindicatos Carboneros de España (Alcalá, 31. Madrid) lo siguiente:

a) Las empresas productoras, su producción prevista en cada uno de los cuatro trimestres de 1940 y una relación de sus clientes habituales, con expresión del consumo probable de cada uno de ellos.

b) Los consumidores y almacenistas, el carbón que prevean para su consumo durante cada uno de los cuatro trimestres del año 1940, indicando el que tuvieron en los correspondientes del año 1935 y las existencias de que disponen al momento de hacer la declaración.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

Santander, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El delegado, José Luna.

## SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO JUNTA HARINO-PANADERA PROVINCIAL

Por la Dirección General de Agricultura han sido fijados los precios de harina, pan y subproductos que han de regir en esta provincia durante el presente mes.

**Harina.** Se fija en ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos el precio de los cien kilos del

ochenta y uno y medio por ciento de extracción, en fábrica y sin envase.

**Pan.** Se fijan con carácter general para toda la provincia los pesos y precios siguientes:

### PAN FAMILIAR

Piezas de dos kilos .....	1,65 pesetas.
" de un " .....	0,85 "
" de medio " .....	0,45 "

### PAN DE LUJO

Piezas de doscientos gramos .....	0,25 pesetas.
" de sesenta y cuatro gramos .....	0,10 "

**Subproductos de trigo.—Clase única: cuarenta y cinco pesetas los 100 kilos, en fábrica y sin envase.**

**Nota importante.**—Las normas referentes a reparto a domicilio del pan familiar e infracciones de peso y calidad continúan vigentes y fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 107, del 6 de Septiembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero-presidente, Julián Trueba.

2448

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Puertos

Autorizada esta Jefatura, por Orden del ilustrísimo señor director general de Puertos y Señales Marítimas, en 18 de Noviembre próximo pasado, para dejar sin efecto los expedientes de caducidad de concesiones de toda índole en la zona marítimo-terrestre que se instruyan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Orden ministerial de 21 de Febrero del año en curso, siempre que, por el concesionario, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de dicha disposición, durante el plazo que se le otorgue y existan razones suficientes, a juicio de esta Jefatura, para justificar el no haberlo hecho en el plazo primeramente concedido y a condición de que no se halle incurso en caducidad su concesión por incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de las misma, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto señalar un plazo de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los titulares de concesiones de toda índole en la zona marítimo-terrestre de esta provincia manifiesten por escrito, los que aun no lo hubieran hecho, a esta Jefatura, Gándara, número 4, 2.<sup>o</sup>, su conformidad con las condiciones de la concesión, acompañando a dicho escrito el recibo de haber abonado en la oficina correspondiente el importe del canon que, por ocupación de superficie, tenga asignado, y a partir de la fecha de la liberación; previniéndoles que, transcurrido este nuevo plazo, se procederá, sin más trámite, a incoar el oportuno expediente de caducidad de todas aquellas concesiones cuyos titulares no hayan cumplido el indicado requisito.

2447

Santander, 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE NOVIEMBRE DE 1939

## Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo...	17			17	1.170			1.170
2	Ampuero ...	17		1	18	720		75	795
3	Anievas ...								
4	Arenas de Iguña ...	10		1	11	600		90	690
5	Argoños ...	4			4	240			240
6	Arnuero ...	14			14	705			705
7	Arredondo ...	1			1	60			60
8	Astillero ...	21		13	34	1.830		1.395	3.225
9	Bárcena de Cicero ...	15			15	1.335			1.335
10	B. de Pie de Concha ...	5			5	300			300
11	Bareyo...								
12	Cabezón de la Sal ...	5			5	225			225
13	Cabezón de Liébana...	17			17	675			675
14	Cabuérniga ...	16			16	1.140			1.140
15	Camaleño...	14			14	480			480
16	Camargo ...	59		16	75	4.590		1.530	6.120
17	Campóo de Yuso ...								
18	Cartes ...	10		2	12	735		120	855
19	Castañeda...	6			6	420			420
20	Castro Urdiales...	45		20	65	3.615		1.734	5.349
21	Cieza ...	5		1	6	435		105	540
22	Cillorigo ...	9			9	540			540
23	Colindres...	16			16	885			885
24	Comillas ...	20			20	1.395			1.395
25	Corvera de Toranzo...	11			11	525			525
26	Corrales de Buena...	11		7	18	1.140		645	1.785
27	Enmedio...	6		4	10	480		525	1.005
28	Entrambasaguas...	11			11	525			525
29	Escalante ...	2			2	90			90
30	Guriezo ...	10			10	540			540
31	Hazas en Cesto ...	10			10	420			420
32	H. de Campóo de Suso	6		3	9	270		225	495
33	Herrerías ...	7			7	225			225
34	Lamasón ...	1			1	60			60
35	Laredo ...	94			94	6.660			6.660
36	Liendo ...	1			1	60			60
37	Liérganes ...	9		1	10	600		90	690
38	Limpias ...	6			6	315			315
39	Luenta ...	8			8	420			420
40	Marina de Cudeyo ...	13			13	750			750
41	Mazcuerras ...	10			10	315			315
42	Medio Cudeyo ...	16		4	20	1.275		360	1.635
43	Meruelo ...	4			4	195			195
44	Miengo ...	8			8	735			735
45	Miera ...	3			3	135			135
46	Molledo ...	13			13	855			855
47	Noja ...	3			3	150			150
48	Penagos ...	9		2	11	825		180	1.005
49	Peñarrubia ...	5			5	180			180
50	Pesaguero ...	9			9	300			300
51	Pesquera ...								
52	Pielagos ...	25		6	31	2.400		780	3.180
	Suma y sigue ...	637		81	718	42.540		7.854	50.394

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior ... ..	637		81	718	42.540		7.854	50.394
53	Polaciones ... ..	8			8	330			330
54	Polanco ... ..	11		3	14	690		225	915
55	Potes ... ..	10		1	11	660		150	810
56	Puenteviesgo... ..	6			6	285			285
57	Ramales ... ..	23		2	25	1.155		150	1.305
58	Rasines ... ..	2			2	135			135
59	Reinosa ... ..	39		7	46	3.525		750	4.275
60	Reocín ... ..	9		9	18	780		1.200	1.980
61	Ribamontán al Mar... ..	11			11	480			480
62	Ribamontán al Monte ...	8			8	420			420
63	Rionansa ... ..	12			12	420			420
64	Riotuerto ... ..	5			5	270			270
65	Rozas (Las) ... ..	2			2	120			120
66	Ruente ... ..	4			4	285			285
67	Ruesga... ..	27			27	1.485			1.485
68	Ruiloba ... ..	5			5	315			315
69	San Felices de Buelna ...	11		1	12	1.050		120	1.170
70	San Miguel de Aguayo...	6			6	420			420
71	San Pedro del Romeral	1			1	45			45
72	San Roque de Riomiera	5			5	420			420
73	Santa Cruz de Bezana ...	7			7	480			480
74	Santa María de Cayón...	21		5	26	1.245		450	1.695
75	Santander ... ..	523	4	80	607	61.800	375	10.485	72.660
76	Santillana... ..	4		1	5	240		90	330
77	Santiurde de Reinosa ...	3			3	150			150
78	Santiurde de Toranzo ...	10			10	465			465
79	Santoña ... ..	165			165	12.180			12.180
80	S. Vicente de la Barquera	12			12	1.320			1.320
81	Saro ... ..	3			3	225			225
82	Selaya ... ..	3			3	180			180
83	Soba ... ..	11			11	615			615
84	Solórzano ... ..	11			11	570			570
85	Suances ... ..	18		1	19	1.125		90	1.215
86	Los Tojos ... ..	7			7	510			510
87	Torrelavega ... ..	99		33	132	8.670		3.165	11.835
88	Tresviso ... ..	1			1	45			45
89	Tudanca ... ..	5			5	225			225
90	Udías... ..	7			7	705			705
91	Valdálga ... ..	29			29	1.830			1.830
92	Valdeolea ... ..	24			24	1.545			1.545
93	Valdeprado del Río ... ..	17			17	795			795
94	Valderredible ... ..	44			44	3.195			3.195
95	Val de San Vicente... ..	9		1	10	510		150	660
96	Vega de Liébana ... ..	12			12	750			750
97	Vega de Pas ... ..	4			4	165			165
98	Villacarriedo... ..	4			4	180			180
99	Villaescusa ... ..	5		6	11	300		750	1.050
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos ...	2			2	150			150
102	Voto ... ..	14			14	735			735
	Sumas ... ..	1.917	4	231	2.152	156.765	375	25.629	182.769

Don Pedro Martín Calvo, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, M. Fernández.  
Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPÓO DE SUSO

ANUNCIO

Se ha extraviado una yegua, de color rojo oscuro, pequeña, de unos siete años, con el extremo de la oreja izquierda cortada; en su cuarto derecho, un marco a tijera con las letras A. R.

Hermanidad de Campóo de Suso a 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Elías Ruiz. 2464

Derechos de inserción: 7,75 pesetas.

### Ayuntamiento de AMPUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 del citado Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ampuero, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Leandro M. Zorrilla.

### Ayuntamiento de MIERA

Por un plazo de ocho días, a los efectos de reclamación que proceda, se halla expuesto al público en esta Secretaría la matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1940.

Miera, 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Ramiro Higuera. 2352

### Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Durante el plazo de quince días, a partir de la fecha, se expone al público en este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, aprobado por esta Corporación para el ejercicio de 1940; advirtiéndose que, pasado el plazo que se indica, no se admitirá ninguna reclamación contra dicho Presupuesto.

Los Corrales de Buelna, 21 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, G. Aja Gómez. 2357

### Ayuntamiento de CIEZA

Confeccionados los repartos de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1940, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Cieza a 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Alejo Sáiz. 2358

### Ayuntamiento de VOTO

Confeccionado el repartimiento de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, el padrón de Edificios y solares, la matrícula Industrial y de Comercio y el padrón de Patente nacional de Circulación de Automóviles de este término municipal, que han de servir de base para el ejercicio del próximo año de 1940,

se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación. Por el mismo tiempo, y a los mismos efectos, queda también expuesto el padrón de Cédulas personales del ejercicio actual de 1939.

Voto, 18 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, B. Maza. 2359

### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Habiendo sido aprobado el expediente de prórroga del Presupuesto vigente para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría, junto con la certificación y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, durante ocho días para ser examinado, en cuyo período y otros ocho días siguientes podrán hacerse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacarriedo a 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, R. Peña Pérez. 2360

## Sección de Anuncios Particulares

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco, número G. 28.597, 28.611, 33.719, 46.134, 48.532, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos.

Santander, 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Justo Pereda.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

### SOCIEDAD ANONIMA

#### «TAURINA MONTAÑESA»

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el jueves, 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, Calderón, 15, 1.º, siendo la orden del día el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas, así como designación de consejeros.

Asimismo, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria, siendo la orden del día: Modificación de Estatutos y puesta en circulación de acciones en cartera.

Los señores accionistas, ocho días antes del fijado para la Junta y conforme al artículo 13 de los Estatutos, depositarán sus acciones en el domicilio social, Calderón, 15, 1.º, o justificarán tenerlas depositadas en algún Banco local y poseerlas con tres meses de anticipación, entregándoseles una tarjeta de admisión a la junta.

Santander, Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. El presidente del Consejo de Administración, Emilio García Illera.

Derechos de inserción: 31 pesetas.